



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL
No. 026/22

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, ingresa a la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana del Concejo Municipal de Sucre, mediante registro N° CDH1-02/2022, la nota del M.Sc. David R. Torres Salazar, Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca, solicitando reconocimiento en favor de la Facultad de Ciencias Agrarias por cumplir 80 años de trabajo continuo y compromiso con la sociedad, formando profesionales competentes con el bienestar, la seguridad y la soberanía alimentaria de nuestra ciudad y el departamento.

Que, el 16 de septiembre de 1942, con el fin de propiciar el desarrollo agropecuario en la región, en el gobierno del Gral. Enrique Peñaranda, se funda en Chuquisaca la "Escuela de Agricultura y Ganadería", bajo la dependencia del Ministerio de Agricultura y Colonización.

Que, mediante Decreto Supremo de 28 de noviembre de 1946, se resuelve la transferencia de la "Escuela de Agricultura y Ganadería" a la Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca, y por Resolución Universitaria de marzo de 1947 del Honorable Consejo Universitario pasa a formar parte de esta Universidad.

Que, el año 1966 se inicia el funcionamiento de la Escuela de Ingeniería Agronómica que por Resolución del Honorable Consejo Universitario de 18 de marzo de 1968 adquiere el rango de Facultad de Ingeniería Agronómica hasta su cierre arbitrario en el mes de septiembre de 1971, por disposición del Concejo Nacional de Educación (CNES), organismo creado por el gobierno de facto de ese entonces para amordazar la rebeldía de los estudiantes de agronomía.

Que, restablecida la Autonomía en mayo de 1982, fue reabierta la Carrera de Agronomía a nivel Técnico Superior, el 21 de mayo de 1983 por Resolución Universitaria N° 51/83. Pero esto no era suficiente, ya que había que reponer su rango de Facultad y para lograr ese propósito se organizó una Asamblea Docente Estudiantil a finales de ese año, donde se formó una Comisión para elaborar un Proyecto de Justificación y Reconocimiento de Facultad y como corolario de este proceso, el 18 de abril 1984 el Honorable Consejo Universitario emitió la Resolución N° 63/84 reconociendo a la institución el rango de Facultad de Ciencias Agrícolas, Pecuarias y Forestales de las Carreras de Ingeniería Agronómica a nivel de Licenciatura y Agronomía a nivel Técnico Superior.

Que, el 10 de septiembre de 1984, fue creado el Instituto Técnico Superior en Muyupampa, dependiente de la Facultad de Ciencias Agrícolas, Pecuarias y Forestales de la Universidad de San Francisco Xavier de Chuquisaca. En fecha 28 de marzo de 1989 fue elevada a Carrera de Zootecnia a nivel Técnico Superior y el año 2000 por disposición superior se eleva al rango de Nivel de Licenciatura las Carreras de Veterinaria y Zootecnia.

Que, el año 2005 se crean las Carreras de Ingeniería en Recursos Naturales, Ingeniería en Desarrollo Rural en Sucre y ampliando su impacto se procede a la creación de la Carrera de Ingeniería Agroforestal, Licenciatura en Administración Agropecuaria, el año 2006 en la localidad de Monteagudo Capital de la provincia Luis Calvo, el año 2007 se crea la Carrera de Agroindustria en la localidad de Camargo, Capital de la provincia Sud Cinti y en noviembre de 2019, se apertura la Carrera Técnico Superior en Producción Agropecuaria, con tres sub sedes, Villa Alcalá, Redención Pampa y Villa Serrano.

S.O.:068/22
INF. N° 037/2022 C.D.H.S.S.C.
Fs. 35



Que, actualmente la Facultad de Ciencias Agrarias, se concentra en las cuatro regiones del Departamento de Chuquisaca, teniendo en Sucre cuatro Carreras, que realizan investigación, interacción, ejecutando diferentes proyectos de desarrollo con el apoyo de la Cooperación Internacional y entidades del Estado Boliviano.

Que, conforme al artículo 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el Art. 12 del Reglamento Interno de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias modificado por la Ordenanza Municipal N° 089/2004, señala "La condecoración de la "HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA", se otorgará en las siguientes circunstancias y grados: GRADO DE HONOR CÍVICO inc. e) La concesión de esta condecoración se limitará a: Instituciones Culturales, Educativas, Cívicas, Deportivas y de Servicio, que cumplirán 25, 50, 75, 80, 90, 100 o más años de vida y a ciudadanos meritorios que sean acreedores a esta distinción y distinciones excepcionales entre los parámetros de años de Reglamento aquellas Asociaciones y/o instituciones que hayan obtenido los suficientes méritos.

Que, la Ley de Inicio de Proceso Legislativo Autónomo Municipal N° 001/2011, establece en su artículo 6 que: "A partir de la publicación de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Honorable Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "Ley Municipal Autónoma", "Ordenanza Autónoma Municipal" y "Resolución Autónoma Municipal", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".

Que, la Ley Autónoma Municipal N° 027/14 del Reglamento del Concejo Municipal de Sucre, en su Artículo 6, Inciso b) dispone: "Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autónomas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

ARTÍCULO 1.- De conformidad con el Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Concejo Municipal de Sucre, CONFIÉRASE la condecoración "HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA" EN EL "GRADO DE HONOR CÍVICO" a la:

"FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS"

UNIVERSIDAD MAYOR, REAL Y PONTIFICIA DE SAN FRANCISCO XAVIER DE CHUQUISACA

Por sus 80 años de trabajo continuo y compromiso con la sociedad, formando profesionales competentes con el bienestar, la seguridad y la soberanía alimentaria de nuestra ciudad y el departamento.

ARTÍCULO 2.- La entrega de la condecoración "HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA" EN EL "GRADO DE HONOR CÍVICO" y el pergamino manuscrito de la presente disposición, se efectuará en ceremonia especial con las formalidades de estilo y rigor, el día viernes 16 de septiembre de 2022, a horas 10:00, en el Patio Central del Palacio Consistorial del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

ARTÍCULO 3.- Se instruye a la instancia pertinente, la inscripción de la distinción en el "Libro de Honor" del Municipio de Sucre.



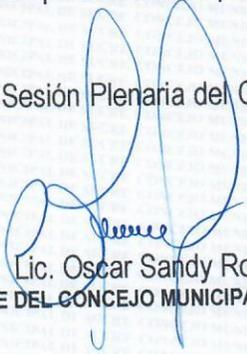
CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

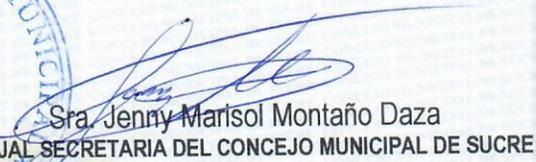
ARTÍCULO 4.- Se instruye a la Unidad de Comunicación y Protocolo del Legislativo Municipal, notificar a los interesados de la presente condecoración, debiendo coordinar con la Unidad de Protocolo del Ejecutivo Municipal el desarrollo del acto, conforme a las reglas de Protocolo Internacional y con las medidas de bioseguridad correspondientes.

ARTÍCULO 5.- El Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, queda a cargo de la promulgación, ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Autonómica Municipal.

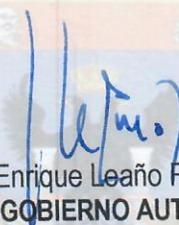
Es dada en Sesión Plenaria del Concejo Municipal, a los veintisiete días del mes de junio del año Dos Mil Veintidós.


Lic. Oscar Sandy Rojas
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE




Sra. Jenny Marisol Montaña Daza
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Se promulga la presente Ordenanza Municipal, en el Palacio Consistorial a los³⁰ días del mes de junio del año Dos Mil Veintidós.


Dr. Enrique Leaña Palenque
ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE



S.O.:068/22

INF. N° 037/2022 C.D.H.S.S.C.

Fs. 35